



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 23 DE MARZO DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY No 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
823001829	RADIO PIRAGUA LTDA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	10-02-2020	113	2020





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 224**

10 de Febrero de 2020

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO PIRAGUA LTDA CON NIT Y/O C.C NO. 823001829, CÓDIGO NO. 51730-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 113 DE 2.020**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **RADIO PIRAGUA LTDA** con Nit y/o C.C. **823001829 - Código No. 51730-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N° 202006841 del 31 de enero de 2020, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 002486 del 24/09/2019 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **SOCIEDAD RADIO PIRAGUA LTDA** con Nit. 823.001.829 – Código Exp. 51730; obligación identificada contablemente bajo el N° 831 – 2152 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 26/11/2019 quedando en firme el 12/12/2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N° 0010115 remitido bajo registro N° 202002676 del 16/01/2020, acompañado del estado de cuenta N°003216.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RADIO PIRAGUA LTDA** con Nit y/o C.C. **823001829 - Código No.51730-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$8.643.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRÍA**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzón Rivera